

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

BOP-A-2025-2845

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2025 adoptó, entre otros, acuerdo de disponer la aplicación de las medidas del artículo 2 del Decreto Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal "Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida" en todas las zonas de suelo urbano del municipio de Almodóvar del Río.

El texto íntegro del acuerdo es:

"SÉPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES RELATIVO A LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO-LEY 1/2025, DE 24 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE SUELO PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (Gex 7321/2025)

Se conoce el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el pasado miércoles 23 de julio de 2025, sometido el asunto a votación, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros presentes, que son 11 de los 13 que componen la Corporación (6 votos a favor del Grupo Municipal IU-A, 3 votos a favor del Grupo PSOE-A y 2 votos a favor del Grupo PP-A), la Propuesta de Alcaldía relativa a la adopción de las medidas previstas en el artículo 2 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de suelo para la Promoción de Vivienda Protegida en el ámbito municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Con fecha 4 de marzo de 2025, ha entrado en vigor el Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda (BOJA, 3 marzo 2025) (convalidación BOJA, 18 marzo 2025) en el que se incluyen las medidas para incentivar la promoción de viviendas públicas en Andalucía.

Habiéndose recabado Informe Técnico del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 8 de julio de 2025 (CSV 761F 4EC7 4721 7F88 81FE), así como Informe Jurídico del Técnico de Gestión de Administración General y de la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 15 de julio de 2025 (CSV 90E2 F7016FF8 7425 8E1D), al objeto de ver la posibilidad, conveniencia y alcance de aplicar las medidas que contempla en Decreto-Ley en el municipio de Almodóvar del Río, así como el señalamiento de los fundamentos jurídicos recaentes al expediente en cuestión.

Código Seguro de Verificación (CSV): FA4E 0618 1312 CEDD 7441 Fecha Firma: 22-08-2025 07:58:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



FA4E06181312CEDD7441

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Visto que la competencia para aprobar la aplicación de dichas medidas recae en el Pleno del Ayuntamiento, conforme se indica en el Informe Jurídico citado.

Por medio de la presente esta Alcaldía eleva al Pleno la propuesta para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Disponer la aplicación de las medidas del artículo 2 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal “Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida” en todas las zonas de suelo urbano del municipio, en los términos recogidos en el informe técnico del Servicio de Urbanismo de 8 de julio de 2025, y, en consecuencia:

– Autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida en las parcelas y edificios calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso, pormenorizado o alternativo, de servicio de oficinas o de establecimiento de alojamiento turístico. Igual régimen se establece para las parcelas calificadas de equipamiento comunitario privado que no tengan asignado un destino específico o que estén calificadas con el uso genérico de servicios de interés público y social. Siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.3 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, aplicable a todo el suelo urbano de uso global residencial.

– Autorizar el incremento de un 20 % de la densidad de viviendas en parcelas y edificios existentes en todo el suelo urbano existente, calificado por el planeamiento urbanístico con el uso residencial de vivienda libre, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección. En estos supuestos, la edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico de la parcela, y siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero.

– Autorizar el incremento en un 20 % de la densidad de viviendas y en un 10 % de la edificabilidad en parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida en todo el suelo urbano existente, siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero.

– Autorizar el uso compatible pormenorizado alternativo de vivienda o alojamiento dotacional con la finalidad de atender necesidades temporales de colectivos con especiales dificultades de acceso a la vivienda, destinando las mismas al alquiler o cualquier otra forma de ocupación temporal de naturaleza rotatoria en parcelas y edificios vacantes en zonas de uso global residencial, calificadas por los instrumentos de planeamiento vigentes como equipamiento comunitario público, siempre que se cumpla el condicionado dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero.

– Los plazos para solicitar licencia de obras y, para una vez expedida, ejecutar las obras serán los establecidos en el Decreto Ley 1/2025.

SEGUNDO.- Publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con publicación en

Código Seguro de Verificación (CSV): FA4E 0618 1312 CEDD 7441 **Fecha Firma:** 22-08-2025 07:58:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



FA4E06181312CEDD7441

la página web de esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- A los Colegios profesionales, a nivel provincial, con competencia en materia urbanística.
- A la Consejería competente en la materia de vivienda, para evaluar el grado de implantación de las medidas en la Comunidad Autónoma”.

El expediente completo podrá ser examinado en la sede del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, sita en la Plaza de la Constitución, nº 4, de Almodóvar del Río.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significándose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente ejercitar.

Almodóvar del Río, a 7 de agosto de 2025

LA ALCALDESA ACCTAL.

Fdo: María Sierra Luque Calvillo

(Delegación por resolución Alcaldía 2025/2070)

Almodóvar del Río, a 7 de agosto de 2025.– La Alcaldesa Acctal., María Sierra Luque Calvillo.

Código Seguro de Verificación (CSV): FA4E 0618 1312 CEDD 7441 **Fecha Firma:** 22-08-2025 07:58:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



FA4E06181312CEDD7441